

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 15 de julio del 2022. A la mesa del señor juez, informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de la demandada señor Carlos Andrés Mendoza, arts. 291,292 CGP o Ley 2213 del 14 de junio del 2022. Del expediente digital se encuentra que la parte demandante ha realizado la notificación de los dos demandados en el correo personal de la demandada Lina María Villa- linamariavilla334@gmail.com. No atemperándose a un debido proceso en lo que refiere al señor Mendoza. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: NATALIA RESTREPO SALAMANCA C.C. 1.107.059.991
DEMANDADO: LINA MARIA VILLA C.C. 66.907.670
CARLOS ANDRES MENDOZA C.C. 94.447.451
RADICACIÓN: 7600140030072021000675-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de julio del dos mil veintidós (2022)

La parte demandante, adelantó trámite de notificación para los demandados, resultando que el trámite se intentó para los demandados en el correo personal de la demandada Lina Maria Villa, por lo tanto se hace necesario que adelante la gestión para la notificación de la parte demandada señor Carlos Andrés Villa, **en la dirección que aparece en el contrato de arrendamiento Carrera 47 NO. 14C-57 Bloque B apto. 201 Barrio las Granjas de esta ciudad, igualmente existe comunicación telefónica 3122196317**, conforme lo establecen el art. 291,292 CGP, el Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de Junio del 2022, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada señor **Carlos Andrés Mendoza**, conforme al Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 o los arts. 291 y 292 del CGP, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFIQUESE,

Estado 18 de julio del 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97c609e643c3456c9f2bfecd101ddff021f5913aa1858e8c059f5bce310d2410**

Documento generado en 15/07/2022 07:57:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>